GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 266 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 MAY 2026

VISTO:

El petitorio de Nulidad de la Constancia de Posesión N° 0602-2024-AACHDRA.ICA formulada por Don Miguel Ángel Huaman Vargas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 0072-2026-AACH de fecha 22 de Enero del 2026, **Don MIGUEL ANGEL HUAMAN VARGAS** solicita se declare Nula la Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0602-2024-AACH-DRA.ICA de fecha 20 de Febrero del 2024 otorgado a favor de **Don CESAR LUIS CONISLLA MATOS** respecto a un Predio Rustico con un área de 4.5460 Has, ubicado en el Sector Irrigación Pampa Ñoco – Lateral 15 – Lote 08, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, otorgado por la Agencia; sustentando su pretensión, entre otras consideraciones, que dicho predio se superpone con diversos predios que cuentan con título de propiedad inscritos, entre ellos el predio de su propiedad con Partida Registral N° 11044847; asimismo, señala que el área que el señor **Don CESAR LUIS CONISLLA MATOS** pretende hacer pasar como posesión se encuentra atravesada por un camino carrozable de uso común y público; adjuntando la siguiente documentación que sustenta su pretensión: Copia de Título de Propiedad Inscrito en la SUNARP con Partida N° 11044847 a nombre de MIGUEL ANGEL HUAMAN VARGAS, Copia Informativa del Plano Catastral emitida por el PRETT, Copia Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0602-2024-AACH-DRA.ICA, Copia de la Solicitud presentada por Don CESAR LUIS CONISLLA MATOS y Fotografías de Google Maps y Fotografías del Camino Carrozable Común;

Que, de la revisión de la documentación alcanzada por la Agencia Agraria Chincha se verifica que se ha otorgado Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0602-2024-AACH-DRA.ICA de fecha 20 de Febrero del 2024 a favor de **Don CESAR LUIS CONISLLA MATOS** respecto a un Predio Rustico con un área de 4.5460 Has, ubicado en el Sector Irrigación Pampa Ñoco – Lateral 15 – Lote 08, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, sustentando su expedición en que el administrado conduce un área de 4.5460 Has el cual viene explotando económicamente desde hace varios años y procederá a efectuar el trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio sobre el predio que viene poseyendo desde el año 2005;

Que, la Agencia Agraria Chincha al solicitar información respecto de la situación del Predio materia de discusión en el Catastro Rural, así como de los petitorios existentes sobre dicha superficie, el Programa Regional de Titulación de Tierras emite el Informe N° 030-2023-GORE-PRETT/DMLH, a través del cual informa que se observa la existencia de superposición con los siguientes Predios Catastrados: U.C. N° 080698 – a nombre de **GABRIEL JOSE HUAMAN VALENTIN**; U.C. N° 080683 – a nombre de **MIGUEL ANGEL HUAMAN VARGAS**; y, U.C. N° 080685 – a nombre de **RONNY JONATHAN LAURA QUISPE**; asimismo, deja constancia que la digitación de la base grafica de petitorios con la que cuenta el área de catastro e informática del Programa Regional de Titulación de Tierras se viene implementando y/o actualizando progresivamente; por otro lado la Superintendencia Nacional de Registros Públicos emite el Informe Técnico N° 007669-2023-Z.R. N° XI-SEDE-ICA/UREG/CAT, a través del cual concluye que el Predio en consulta se encuentra parcialmente en el ámbito de los predios inscritos en las Partidas N° 11044455, 11044847, 11046523 Y 40004190, según la Base Cartográfica Catastral con la que cuenta la Oficina de Catastro de esta Zona Registral; por último, deja constancia que la Base Grafica registral se encuentra en constante actualización y la información que consta en el Informe Técnico

RESOLUCION DIRECTORAL N° 266 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 MAY 2026

corresponde a la fecha de emisión del mismo;

Que, la facultad de otorgar Constancias de Posesión, ha sido otorgada por la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI modificada por la Resolución Ministerial N° 097-2023-MIDAGRI que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de predios Rústicos", a las Direcciones Regionales Agrarias a través de sus Agencias Agrarias en su Art. 4°, estableciendo en sus Arts. 5° y 6° los requisitos y el procedimiento establecido para su expedición, y en los Arts. 9° y 10° las responsabilidades administrativas y la verificación del cumplimiento de la norma;

Que, la Dirección Regional Agraria - Ica, ha aprobado la Directiva "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PRODUCTOR, CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN AGRARIA Y CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ICA**", la cual asimismo contiene los requisitos y procedimientos que deben seguir las Agencias Agrarias para el otorgamiento de las Constancias de Posesión con fines de Formalización de predios Rústicos;

Que, en el presente caso se ha determinado que, **Don MIGUEL ANGEL HUAMAN VARGAS** ha acreditado ser propietario del Predio inscrito en la Oficina Registral de Chincha con Partida N° 11044847, del Predio con U.C. N° 080683 y con un área de 10.1453 Has, en merito a la adjudicación otorgada por el Gobierno Regional de Ica, mediante título de propiedad de fecha 10 de Diciembre del 2013, suscrito por la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad representado por el Dr. Máximo Nelson Sotomayor Antezana; el Certificado Catastral de fecha 11 de Diciembre del 2013 suscrito por el Director Regional del Gobierno Regional de Ica; Oficio N° 271-2014-GORE-ICA/DRA/SPA; así como el Informe Técnico N° 3004-2013-ZRN°XI-UR-CHINCHA e Informe Técnico N° 15-2014-ZRN°XI-UR-CHINCHA expedidos por el área de Catastro de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, Ing. Silvia Huaman Huaraca;

Que, de la Inspección Ocular Inopinada llevada a cabo el día 29 de Abril del 2026, se concluye que dentro del área considerada en la Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0602-2024-AACH-DRA.ICA de fecha 20 de Febrero del 2024 a favor de **Don CESAR LUIS CONISLLA MATOS** existe un camino carrozable de uso común y publico el cual divide los Predios Rústicos de **Don CESAR LUIS CONISLLA MATOS** y de **Don MIGUEL ANGEL HUAMAN VARGAS**, área la cual no puede ser materia de posesión, debiendo rectificarse el área que viene poseyendo y conduciendo **Don CESAR LUIS CONISLLA MATOS**; asimismo, al momento de otorgarse la Constancia de Posesión, no se ha tomado en cuenta la información proporcionada por el Programa Regional de Titulación de Tierras, el cual informo la existencia de superposición con predios catastrados; al igual que lo informado por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, el cual señala que el Predio en consulta se encontraba parcialmente en el ámbito de Predios Inscritos; en mérito a ello es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Que, el Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General contiene en su Art. IV los Principios del Procedimiento Administrativo, dentro de los que se encuentra el Principio de legalidad, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; en mérito a ello y a lo expuesto precedentemente, es pertinente se Declare la Nulidad de la Constancia

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 266 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 MAY 2026

de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0602-2024-AACH-DRA.ICA de fecha 20 de Febrero del 2024 a favor de **Don CESAR LUIS CONISLLA MATOS** respecto a un Predio Rustico con un área de 4.5460 Has, ubicado en el Sector Irrigación Pampa Ñoco – Lateral 15 – Lote 08, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, en merito a las consideraciones expuestas;

Estando a lo expuesto y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, R.M. N° 029-2020-MIDAGRI, R.M. N° 097-2023-MIDAGRI y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FUNDADO** el Recurso de Nulidad formulado por **Don MIGUEL ANGEL HUAMAN VARGAS**, contra la Constancia de Posesión otorgada al amparo de las disposiciones de la R.M. N° 029-2020-MINAGRI modificada por la R.M. N° 097-2023-MIDAGRI, a favor de **Don CESAR LUIS CONISLLA MATOS** – Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0602-2024-AACH-DRA.ICA de fecha 20 de Febrero del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL